Designan representantes titular y alterna del CEPLAN ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación, seguimiento y evaluación del "Plan Nacional de Población 2010 - 2014"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 177-2014-PCM

Lima, 11 de agosto de 2014

VISTO: el Oficio Nº 040-2014-CEPLAN/PCD de la Presidencia del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2010-MIMDES se aprobó el "Plan Nacional de Población 2010-2014", con la finalidad de dar continuidad a las políticas y acciones del Estado en materia de desarrollo social y

económico de la población; Que, a través del artículo 2º del citado Decreto Supremo y su modificatoria, el Decreto Supremo Nº 003-2013-MIMP, se constituyó la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación, seguimiento y evaluación del "Plan Nacional de Población 2010-2014", adscrita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; la misma que está integrada, entre otros, por un representante del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN;

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 005-2010-MIMDES prescribe que la designación de los miembros de la citada Comisión Multisectorial se formalizará mediante

Resolución Ministerial del Sector;
Que, en atención a lo expuesto, el numeral 5.1
del artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1088, Ley del
Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, establece que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 135-2012-PCM se designó a la señora Sarita Piscoya Morales como representante del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN ante la referida Comisión

Multisectorial;

Que, en atención al Oficio de Visto, resulta pertinente designar a los representantes, titular y alterno, del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación, seguimiento y evaluación del "Plan Nacional de Población 2010-2014";

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Artículo 1.- DAR por concluida la designación de la señora Sarita Piscoya Morales como representante del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación, seguimiento y evaluación del "Plan Nacional de Población 2010-

Artículo 2.- DESIGNAR al señor Josue Misac Luna Nole, como representante titular y a la señora Roxana Silvia Sofía Ramos Paz, como representante alterna del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación, seguimiento y evaluación del "Plan Nacional de Población 2010-2014

Artículo 3.- REMITIR copia de la presente Resolución Ministerial al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP y al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, para los fines

Registrese, comuniquese y publiquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ Presidenta del Consejo de Ministros

1122699-3

AGRICULTURA Y RIEGO

Delegan en el Director General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del SENASA la facultad de aprobar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0194-2014-MINAGRI-SENASA

11 de agosto de 2014

VISTOS:

Informe-0166-2014-MINAGRI-SENASA-OAJ-LGARCÍA de fecha 11 de agosto de 2014;

CONSIDERANDO:

el artículo 12º del Reglamento de Que, el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2005-AG, y modificatoria, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución, ejerciendo funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía en la Entidad, teniendo funcionario de mayor jerarquía en la Entidad, teniendo entre sus funciones dirigir y supervisar el cumplimiento de los objetivos y actividades del SENASA, delegar las facultades que considere pertinente para el mejor desempeño institucional, salvo aquellas que se encuentran restringidas al Titular del Pliego y a la máxima autoridad administrativa; y, emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de sus competencia; Que, según el numeral 7.1 del artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante

Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, el Titular de una Entidad es la más Alta Autoridad Ejecutiva y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente, entre otras, la citada Ley

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40° del referido Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad y que la Titular pueda delegar dicho fecultad. la Entidad, y que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano:

Que, el artículo 18º del Reglamento de Organización Funciones del SENASA aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2005-AG la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional es una unidad orgánica responsable de formular, implementar y efectuar el seguimiento de las actividades de planeamiento, presupuesto, inversión pública, gestión de calidad, racionalización, informática, estadística y cooperación nacional e internacional, que el SENASA désarrolla;

Que, el referido dispositivo establece que la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional tiene entre sus funciones asesorar a la Jefatura Nacional den la formulación de las políticas y estrategias del SENASA; así como en la evaluación de su aplicación, en el marco de las funciones y atribuciones contenidas en la norma aplicable al SENASA;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y con el

visto de la Oficinas de Asesoría Jurídica y Planificación y Desarrollo Institucional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el Director General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del SENASA la facultad de aprobar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a que se refiere el artículo 40° y aprobar incorporación de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, a que se refiere el artículo 42º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF.

Artículo 2.- El funcionario mencionado en el artículo precedente, deberá informar trimestralmente al Jefe Nacional del SENASA sobre el ejercicio de la facultad delegada a su favor mediante la presente Resolución, sea o no efectuado, dentro de los siete (07) primeros días hábiles, siguientes al vencimiento de cada trimestre.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA Jefe

1122321-1

Autorizan viaje de Viceministro de Políticas para la Defensa, a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 391-2014-DE/

Lima, 12 de agosto de 2014

Que, el Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), fue suscrito el 23 de mayo de 2008 en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil;

Que, en la Reunión Extraordinaria de Jefas y Jefes de estado de la UNASUR llevada a cabo el 16 de diciembre de 2008 en la ciudad de Salvador de Bahía, República Federativa del Brasil, se incorporó como parte de la estructura organizacional de la UNASUR, el Consejo de Defensa Suramericano (CDS) como órgano permanente de consulta, cooperación y coordinación en materia de

Que, mediante Carta Nº 115 - 2014/CDS de enero de Que, mediante Carta N 113 - 20 147 050 de Gristo de 2014, el Secretario Pro Témpore del Consejo de Defensa Suramericano (CDS) comunica la realización de la X Reunión de la Instancia Ejecutiva del Consejo de Defensa Sudamericano (CDS) y la Reunión de Ministros de Defensa de UNASUR, en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia del 14 el 15 de agresto de 2014:

de Colombia, del 14 al 15 de agosto de 2014;
Que, el señor Iván César VEGA Loncharich,
Viceministro de Políticas para la Defensa, viajará en
comisión de servicio a la ciudad de Cartagena de
Indias, República de Colombia, a fin de participar en la X Reunión de la Instancia Ejecutiva del Consejo de Defensa Sudamericana (CDS) el día 14 de agosto de 2014; acompañar al Señor Ministro de Defensa de la República de Perú en la Reunión de Ministros de Defensa de UNASUR el día 15 de agosto de 2014, así como realizar coordinaciones con su homólogo en la República de Colombia el día 16 de agosto de 2014;

Que, en tal sentido, por ser interés para el Sector

Defensa, es necesario autorizar el viaje en Comisión de Servicio, del Viceministro de Políticas para la Defensa

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación, así como su retorno UN (1) día después de la misma;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

Que, los gastos que ocasione la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2014 del Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo

047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002 PCM, del 05 de junio de 2002 y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009;

Artículo 1º.-Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Licenciado Iván César VEGA LONCHARICH, Viceministro de Políticas para la Defensa, identificado con DNI Nº 06765121 a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 14 al 16 de agosto de 2014 para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución. Autorizando su salida del país el 13 y el retorno el 17 de agosto de 2014.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa – Unidad Ejecutora 001: Administración General, efectuará los

pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes: Lima - Cartagena (República

de Colombia) - Lima:

Viáticos:

US\$ 370.00 x 1 persona x 4 días US\$ 1.480.00

TOTAL: US\$ 3,380.00

Artículo 3º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país; asimismo, dentro del mismo plazo el personal Militar y/o Civil cumplirá con presentar la sustentación de viáticos, conforme a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047 - 2002-PCM.

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se

autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Registrese, comuniquese y publiquese.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO Ministro de Defensa

1122703-2